



ACUERDO

2016-1266

EL SECRETARIO DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas de área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. (...) Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.*";
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: "*Los Ministros de Estado son competentes para el*

2016-1266

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar los Manuales de: Procedimientos para otorgar autorización para proyectos de Dragado, Relleno Hidráulico y Limpieza de ríos, presas, embalses y esteros; Procedimientos para el Uso, Mantenimiento y Control Vehicular; Procedimientos para la emisión de Informe de Viabilidad Técnica en Riego y Drenaje; y, Procedimientos para la elaboración del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente, Inversión y reformas presupuestarias del proyecto de inversión, que se adjuntan como anexos integrantes del presente Acuerdo, que se aplicarán de manera obligatoria en las Subsecretarías, Coordinaciones Generales y Direcciones de Planta Central, así como en las Subsecretarías por Demarcación Hidrográfica.

Artículo 2.- La Subsecretaría Técnica de los Recursos Hídricos a través de la Dirección Técnica de los Recursos Hídricos, será la encargada del seguimiento, control y correcta difusión de la aplicación del Manual de Procedimientos para otorgar autorización para proyectos de Dragado, Relleno Hidráulico y Limpieza de ríos, presas, embalses y esteros, en coordinación con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y la Coordinación General Jurídica dentro de sus competencias.

Artículo 3.- La Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Administrativa, será la encargada del seguimiento, control y correcta difusión de la aplicación del Manual de Procedimientos para el Uso, Mantenimiento y Control Vehicular, en coordinación con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y la Coordinación General Jurídica dentro de sus competencias.

Artículo 4.- La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Planificación, será la encargada del seguimiento, control y correcta difusión de la aplicación del Manual de Procedimientos para la elaboración del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente, Inversión y reformas presupuestarias del proyecto de inversión, en coordinación con la Coordinación General Jurídica dentro de sus competencias.

Artículo 5.- La Subsecretaría de Riego y Drenaje, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos de Riego y Drenaje, será la encargada del seguimiento, control y correcta difusión de la aplicación del Manual de Procedimientos para la emisión de Informe de Viabilidad Técnica en Riego y Drenaje, en coordinación con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y la Coordinación General Jurídica dentro de sus competencias.